

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 44



A los 19 días del mes de julio de 2021, se reúnen en la Torre 1 de las Torres del Paseo La Galería de la ciudad de Asunción, y por medio de la plataforma digital ZOOM en Asamblea Extraordinaria (la “Asamblea”) convocada por el Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales y las disposiciones del Decreto N°4946/2021, que prorroga el plazo de vigencia establecido en el Art. 5° del Decreto N°3.605/20: “Que establece un régimen extraordinario de medidas para la celebración de asambleas y telemáticos”, los accionistas de **CREDECENTRO S.A.E.C.A. (CREDECENTRO)**, cuya nómina es consignada en el Libro de “Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales”. Acto seguido se realiza el cómputo de las acciones y de los accionistas, resultando como sigue:

N°	Accionista	Representante	Cant. de Acc.	Monto Gs.	% Partic. En Capital
1	Ana Celina Bernardes Mengual	Por si mismo	450	450.000.000	0,11%
2	Andrea Leticia Szaran Jara	Por si mismo	100	100.000.000	0,02%
3	Arsenio Jose Maria Riveros Enciso	Por si mismo	896	896.000.000	0,22%
4	Business & Finacial Group S.A.	Hugo Martínez	12.385	12.385.000.000	3,04%
5	Cadiem Casa De Bolsa S.A.	Viviana Cabrera	1.718	1.718.000.000	0,42%
6	Caja De Jubilaciones Y Pensiones De La Ande	Maria Luz Viera Franco	5.800	5.800.000.000	1,42%
7	Carlos Hugo Torrents Gonzalez	Por si mismo	26	26.000.000	0,01%
8	Carmen Susana Sosa Ortega	Por si mismo	2	2.000.000	0,00%
9	Cesar E. Paredes Franco	Viviana Cabrera	25	25.000.000	0,01%
10	Cesar Enrique Ramon Trapani Ortíz	Por si mismo	1.674	1.674.000.000	0,41%
11	Cesar Manuel Astigarraga Lambaré	Juan Gustale	21	21.000.000	0,01%
12	Christian Daniel Miranda Benitez	Por si mismo	6	6.000.000	0,00%
13	Cobranzas y Pagos S.A.	Juan Gustale	33.577	33.577.000.000	8,23%
14	Criscat S.A.	Miguel Vázquez	3.725	3.725.000.000	0,91%
15	Daniel Horacio Sauca Mazoti	Miguel Vázquez	50	50.000.000	0,01%
16	Delia Saturnina Gamarra Riveros	Por si mismo	142	142.000.000	0,03%
17	Diana Leticia Mongelos Gonzalez	Por si mismo	25	25.000.000	0,01%
18	Eduardo Arturo Agüero Memmel	Por si mismo	211	211.000.000	0,05%
19	Eduardo Frutos Taboada	Viviana Cabrera	87	87.000.000	0,02%
20	Eduardo Javier Gross Brown Costa	Juan Gustale	300	300.000.000	0,07%
21	Elias Miguel Gelay Gonzalez	Viviana Cabrera	25	25.000.000	0,01%
22	Enrique Javier Vera Moreira	Por si mismo	14	14.000.000	0,00%
23	Ery Alejandro Mendez Mareco	Por si mismo	16	16.000.000	0,00%
24	Fernando Javier Lombardo Bernal	Por si mismo	350	350.000.000	0,09%
25	Francisco Javier Boscarino Baez	Por si mismo	1.000	1.000.000.000	0,25%
26	Francisco Peña Palacios	Por si mismo	398	398.000.000	0,10%
27	Gerold Hans Pankl	Markus Ivo Hermann Amann	10.281	10.281.000.000	2,52%
28	Gloria Elizabeth Gracia Franco	Por si mismo	100	100.000.000	0,02%
29	Graciela Karina Celia De Lopez Moreira	Miguel Vázquez	825	825.000.000	0,20%
30	Grupo Vázquez S.A.E.	Miguel Vázquez	122.867	122.867.000.000	30,13%
31	Guillermo Manuel María Ehreke Irrazabal	Por si mismo	927	927.000.000	0,23%
32	Gustavo Eduardo Samaniego Schiavo	Viviana Cabrera	83	83.000.000	0,02%
33	Gustavo Rivas y/o Sonia Wright	Por si mismo	100	100.000.000	0,02%
34	Hector Hugo Benitez	Por si mismo	378	378.000.000	0,09%
35	Hector Ramon Cárdenas Molinas	Por si mismo	205	205.000.000	0,05%
36	Hugo Fernando Martínez Fernández	Por si mismo	25	25.000.000	0,01%
37	Jose Antonio Torio Cabral	Viviana Cabrera	100	100.000.000	0,02%
38	Jose Carlos Melgarejo Solis	Miguel Vázquez	408	408.000.000	0,10%
39	Jose Michael Fernández Vázquez	Por si mismo	600	600.000.000	0,15%
40	Juan Andres Segovia Cabrera	Por si mismo	30	30.000.000	0,01%
41	Juan Carlos Cano Benitez	Por si mismo	9	9.000.000	0,00%
42	Juan Carlos Lopez Moreira	Miguel Vázquez	1.016	1.016.000.000	0,25%
43	Juan Carlos Naranjo Estrada	Por si mismo	1.278	1.278.000.000	0,31%
44	Juan Manuel Acevedo Laterza	Por si mismo	243	243.000.000	0,06%
45	Julián Lionel Sandt	Por si mismo	1.958	1.958.000.000	0,48%
46	Leila Teresa Rachid	Por si mismo	70	70.000.000	0,02%
47	Lourdes Elizabeth Solis De Melgarejo	Miguel Vázquez	478	478.000.000	0,12%
48	Luis Anibal Linares Bernal	Por si mismo	14	14.000.000	0,00%
49	Luis Augusto Montanaro Bedoya	Hugo Martínez	8.752	8.752.000.000	2,15%
50	Marcelo Campuzano Yaluk	Hugo Martínez	6.045	6.045.000.000	1,48%
51	Marco Dario Galanti Barrientos	Por si mismo	111	111.000.000	0,03%

Handwritten signatures and initials in blue and orange ink at the bottom of the page, including names like 'zmb', 'H', 'D', 'A', 'J', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z'.

52	Marcos Aurelio Mañótti Gonzalez	Viviana Cabrera	108	108.000.000	0,03%
53	Maria Del Mar Lopez Moreira Celia	Miguel Vázquez	262	262.000.000	0,06%
54	Maria Rosa Szaran	Andrea Szaran	600	600.000.000	0,15%
55	Markus Ivo Hermann Amann	Por si mismo	4.716	4.716.000.000	1,16%
56	Martin Codas Machain	Viviana Cabrera	202	202.000.000	0,05%
57	Mauro Leopoldo Unías	Por si mismo	87	87.000.000	0,02%
58	Miguel Angel Almada Frutos	Por si mismo	50	50.000.000	0,01%
59	Milquiades Chilavert González	Por si mismo	27	27.000.000	0,01%
60	Negocios Y Servicios S.A.	Cristhian Caballero	500	500.000.000	0,12%
61	Nilo Walter D 'Alessandro Barreto	Por si mismo	415	415.000.000	0,10%
62	Olga Graciela Szaran Borecki	Andrea Szaran	284	284.000.000	0,07%
63	Paam S.A.	Markus Ivo Hermann Amann	9.227	9.227.000.000	2,26%
64	Pedro Manuel Morales Roura	Hugo Martínez	142	142.000.000	0,03%
65	Royal Fbo Service S.A.	Hugo Martínez	345	345.000.000	0,08%
66	Royal S.A. Cia. De Seguros	Miguel Vázquez	555	555.000.000	0,14%
67	Ruben Aurelio Romero Vallejos	Hugo Martínez	2.629	2.629.000.000	0,64%
68	Ruben Marcelo Pizurno	Por si mismo	537	537.000.000	0,13%
69	Santiago Peña Palacios	Francisco Peña Palacios	2.306	2.306.000.000	0,57%
70	Sergio Antonio Sanchez Barreto	Por si mismo	130	130.000.000	0,03%
71	Victor Hugo Vázquez	Por si mismo	349	349.000.000	0,09%
72	Viviana Mabel Cabrera Villalba	Viviana Cabrera	10	10.000.000	0,00%
74	Excelsis S.A.	Miguel Vázquez	690	690.000.000	0,17%
<b>Total general</b>			<b>244.097</b>	<b>244.097.000.000</b>	<b>59,85%</b>

Habiendo los accionistas acreditados de manera suficiente su derecho a participar en asamblea, configurándose el quórum requerido conforme a los estatutos sociales y siendo las 10:00 horas, se constituye la Asamblea en segunda convocatoria para considerar el orden del día conforme a la publicación realizada en el diario La Nación.

Se deja constancia que se tomaron las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria y se recuerda a los accionistas titulares de acciones ordinarias simples y ordinarias de voto múltiple, que deben votar en todos los asuntos del orden del día. Respecto de los accionistas titulares de acciones preferidas, tendrán derecho a votar a razón de un (1) voto por acción, en el segundo punto del orden del día, punto en el que los accionistas titulares de acciones ordinarias de voto múltiple tendrán un (1) voto por acción, no aplicándose respecto de ellos la pluralidad de votos.

Seguidamente, se recuerda que se permite la participación simultánea, mediante la transmisión de audio y video, a todos los accionistas que hayan acreditado su derecho a asistir en esta Asamblea. Para las votaciones se solicita a los accionistas que manifiesten su disconformidad o sus votos negativos, a viva voz.

### 1. Designación del Presidente y Secretario de Asamblea

En uso de la palabra, Marco Galanti, accionista y director de CREDICENTRO invita a los accionistas a proponer las autoridades de la Asamblea.

Miguel Vázquez, en representación del GRUPO VÁZQUEZ S.A.E. y otros accionistas cuya identificación se consigna en el listado leído al inicio de la asamblea, mociona que sea elegido Presidente de asamblea el señor Víctor Hugo Vázquez y como Secretario el señor Hugo Martínez. Puesta a consideración de los accionistas dicha moción, la misma resulta aprobada por unanimidad.

Se deja constancia en consecuencia de la elección para presidir la asamblea del señor Victor Hugo Vázquez, y para ser secretario de esta al señor Hugo Martínez. A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día.



**2. Aprobación del Compromiso Previo de Fusión por absorción por parte de FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. en carácter de absorbente, y CREDICENTRO S.A.E.C.A. en carácter de absorbida, y del Balance de Fusión**

Toma el uso de la palabra el secretario de asamblea, quien expresa que en virtud a lo resuelto por el Directorio de la sociedad en fecha 16 de junio de 2021, según consta en el Acta de Directorio N° 748, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular SB. SG. N° 288/99 de la Superintendencia de Bancos de fecha 19 de octubre de 1999, resulta necesario que la Asamblea analice la posibilidad y decida sobre la viabilidad o conveniencia de la fusión por absorción, en la cual la sociedad FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. absorberá a la sociedad CREDICENTRO y por la cual se transferirá la universalidad de los patrimonios de CREDICENTRO.

Seguidamente, expone las bases para iniciar el proceso de fusión y las aprobaciones necesarias por los entes supervisores y reguladores como el Banco Central del Paraguay (BCP) y otros entes competentes que pudiesen corresponder. Así también, recalca que, además, se deberá proceder con una asamblea de tenedores de bonos para contar con su conformidad.

Aclara que en esta Asamblea se pone a consideración de los accionistas solamente el Compromiso Previo de Fusión y el Balance de Fusión, aún no el definitivo, el cual será puesto a consideración en la próxima asamblea extraordinaria, de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Toma la palabra el señor Miguel Vázquez, representante de GRUPO VÁZQUEZ S.A.E. y de otros accionistas, quien realiza una breve reseña de la situación en su carácter de promotor del proyecto que es puesto a consideración de la magna asamblea. Antes de iniciar con su reseña, consulta con los miembros del Directorio de la sociedad si se remitió a los accionistas a través de correo electrónico, el borrador del Acuerdo Previo de Fusión para su lectura, a lo que los miembros del Directorio asintieron.

Prosigue exponiendo que la intención es continuar con la estrategia de la sociedad, bajo los siguientes puntos:

- Ser la 1ª entidad financiera digital del Paraguay.
- Fomentar el uso de herramientas tecnológicas para mayor penetración en el mercado y optimización de costos.
- Apostar a la inclusión financiera de 1.000.000 de paraguayos.
- Aprovechar que Paraguay tiene un contexto económico, sólido y estable.
- Tener en cuenta que ya operamos con un core de clientes nativo digital.



- Aprovechar que tenemos la capacidad de generar procesos y productos más simples.
- Aportar a la formalización de la economía, ofreciendo beneficios tangibles.
- Ofrecer una mejor experiencia al usuario y educación financiera continua.

Continúa realizando una presentación de los productos con los que cuenta la entidad y como quedaría en un escenario de fusión. De la misma forma, presenta un comparativo de la entidad fusionada con el mercado de financieras analizando indicadores como total activo, depósitos, patrimonio y ratio de solvencia entre otros. Presenta al Directorio actual de la financiera e indica que se pretende mantener el mismo Directorio, post-fusión.

A continuación, toma la palabra el señor Marco Galanti, presidente de IOIO, quien explica el modelo de negocio de IOIO. Manifiesta que en abril de 2020 se realizó la primera triple fusión en Paraguay (de empresas no vinculadas): CREDICENTRO S.A.E.C.A., LCR S.A.E.C.A y PASFIN S.A.E.C.A. En diciembre de 2020, bajo el concepto de O2O (Offline to Online), nace la marca IOIO, la cual ofrece productos y servicios, tanto de manera digital como en tiendas físicas, con una forma revolucionaria de comprar que rompe los esquemas tradicionales. IOIO es producto de la fusión de CREDICENTRO S.A.E.C.A., LCR S.A.E.C.A y PASFIN S.A.E.C.A., empresas con un modelo de gestión marcado por la innovación en los negocios y el crecimiento comprometido con favorecer al desarrollo económico nacional.

Sigue comentando que IOIO actualmente está colocando en promedio Gs. 6.000.000.000 (Garaníes Seis Mil Millones) por mes a través de un solo canal, y además como proyecto de expansión para el segundo semestre del 2021 se prevé habilitar sucursales en Ciudad del Este, Caaguazú y dos en Asunción (Centro y Acceso Sur), y el E-commerce ya se encuentra funcionando e iniciando sus primeras ventas, por lo que vemos un gran potencial de crecimiento del negocio. A continuación, presenta el Estado de Resultados de IOIO.

Vuelve a tomar la palabra el señor Miguel Vázquez y manifiesta que considerando que FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A.:

(i) absorberá a CREDICENTRO, y;

(ii) es una entidad de intermediación financiera cuyo patrimonio efectivo debe ajustarse a los límites prudenciales establecidos por la autoridad de regulación y supervisión,

resulta que el modelo de negocios de IOIO podría ser catalogado como “filial” o “subsidiaria” de FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A., con la consecuencia que el supervisor podría solicitar la venta de sus acciones o, en su defecto, dar a pérdida la posición. Por este motivo, se propone definir un mecanismo de desvinculación de la sociedad con IOIO. En este sentido, pone de manifiesto que la composición accionaria actual de IOIO es: 82% de CREDICENTRO, 17% del GRUPO VÁZQUEZ S.A.E. y 1%

de otros accionistas minoritarios, siendo la propuesta plasmada en el Acuerdo Previo de Fusión la de canjear acciones de CREDICENTRO S.A.E.C.A., de la siguiente forma:

1. 70% de su inversión en CREDICENTRO a cambio de acciones en FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A., a valor nominal.
2. 30% de su inversión en CREDICENTRO a cambio de acciones en COBRANZAS Y PAGOS S.A. (IOIO), a valor nominal.

En cuanto a los accionistas preferidos, tendrían dos alternativas:

- (i) Permanecer como preferido, o;
- (ii) Convertirse total o parcialmente a ordinario a un valor de 2 a 1.

Sigue comentando como quedaría la estructura de gobernanzas de las empresas FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. y COBRANZAS Y PAGOS S.A. (IOIO), posterior a la fusión, la cual refleja lo expuesto en el compromiso previo de fusión. Por último, presenta el balance fusionado que se debería aprobar en esta Asamblea y que se adjunta a esta acta como Anexo 2.

Hace uso de la palabra el secretario de asamblea, que pregunta a los accionistas si tienen alguna consulta sobre lo expuesto, a lo que varios accionistas solicitaron la palabra para hacer consultas.

El Señor Markus Ivo Amman, accionista y representante de PAAM S.A y del Señor Gerold Pankl, pide la palabra y pregunta si para los cálculos presentados se utiliza el capital social del balance general al 31/12/2020, a lo que el secretario confirma que es así y explica que si existieran capitalizaciones posteriores se tendrían en cuenta estas al momento de la fusión. Markus Amman sigue preguntando sobre las condiciones de transferencias de acciones, a lo que el secretario de Asamblea pasa a explicar detalladamente sobre estas, basándose en el acuerdo de compromiso previo de fusión.

Carmen Sosa, accionista, pide la palabra, y solicita se explique el proceso de canje de acciones con un ejemplo, a lo que el señor Miguel Vázquez responde con el ejemplo requerido.

Seguidamente, el accionista Eduardo Agüero pide la palabra y consulta si el pago de dividendos será hecho a su favor considerando el total de su aporte como capital, ya sea en acciones y aportes irrevocables, o solo sobre acciones efectivamente integradas. A esto, Miguel Vázquez responde y explica que solo se paga dividendos a los accionistas considerando la cantidad de acciones efectivamente integradas y no se tienen en cuenta los aportes irrevocables.

A su vez, el accionista Juan Carlos Naranjo consulta si se generan dividendos sobre los aportes irrevocables a lo que el señor Miguel Vázquez responde que no, atendiendo a que lo que generan dividendos son aquellos aportes que completen el valor nominal de acciones, es decir, acciones efectivamente integradas.

El accionista Markus Ivo Amman consulta si los accionistas de FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. fueron invitados a participar con aportes en IOIO, a lo que Miguel Vázquez respondió que sí.

El accionista Héctor Benitez toma la palabra y consulta como quedarían afectados los dividendos de las acciones preferidas con la fusión en este ejercicio 2021, lo que Miguel Vázquez responde diciendo que si la fusión culminase este año, los dividendos serán abonados de conformidad a las nuevas reglas de emisión de las acciones de la sociedad fusionada, de lo contrario cobrarán siguiendo las características de emisión de cada tipo de acción vigente a la fecha.

Por su parte, el accionista Juan Carlos Naranjo consulta que pasaría con los dividendos ya generados hasta la fecha en caso de que la fusión culmine este año, a lo que Miguel Vázquez contesta que se sumarán los resultados de FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A y CREDICENTRO, y en la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente al Ejercicio 2021 se determinará su distribución previa autorización del BCP.

El accionista Javier Lombardo consulta cuáles serían las condiciones nuevas para los accionistas preferidos, a lo que Miguel Vázquez responde que, las acciones preferidas de FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. sería el valor de certificados de depósitos de ahorro, en moneda nacional, con plazo igual o menor a 365 días, de bancos, publicada mensualmente por el BCP, más 4%, no acumulativo, dependiendo de los resultados, y con la previa autorización del BCP para el pago de los dividendos; y en el caso de IOIO sería el valor de certificados de depósitos de ahorro, en moneda nacional, con plazo igual o menor a 365 días, de bancos, publicada mensualmente por el BCP, más 6%, no acumulativo y dependiendo de los resultados de esta entidad para distribuir los dividendos.

El accionista Juan Carlos Naranjo vuelve a pedir la palabra, y consulta qué valor tomaría por acción en caso de receso, Miguel Vázquez contesta que se tomará el valor patrimonial al cierre del Balance Aprobado al 31 de diciembre del 2020, aclarando que según el Código Civil el receso de los accionistas es sobre todos los activos de la entidad, dando el ejemplo de que si el accionista tiene acciones por el 1% del capital social, afectaría ese porcentaje del resultado final del balance del ejercicio 2020, por lo que se propone a los accionistas que quieran hacer su receso, el pago de lo que le corresponde en 24 cuotas sin intereses, explicando que ese plazo coincide con el tiempo promedio de recuperación de cartera de créditos; principal activo de la sociedad.

Seguidamente, toma la palabra el señor Marco Galanti quien manifiesta que, dado el éxito del proceso de la fusión realizada en el 2020, los abogados que estarían acompañando esta fusión son los miembros del estudio de Abogados GROSS BROWN y FERRERE, y que, a los efectos de avanzar con el proceso, se han evaluado y elaborado los términos y condiciones de la fusión por absorción y que los accionistas han recibido toda la información necesaria y documentos con la debida anticipación a la fecha de esta asamblea, para la toma de decisiones, y se pone a conocimiento los próximos pasos para



Handwritten signatures in blue, black, and orange ink at the bottom of the page.

finalizar la fusión y los derechos de los accionistas para usufructuar inclusive el derecho de receso.



Toma la palabra Miguel Vázquez, quien comenta los pasos a seguir para el proceso de fusión:

- 0) Asamblea Extraordinaria para iniciar los procesos. Comunicaciones pertinentes.
- 1) Firma del acuerdo previo de fusión entre las sociedades. Publicaciones y Comunicaciones pertinentes.
- 2) Redacción del acuerdo definitivo de fusión. Borrador del nuevo estatuto. Asamblea de tenedores de Bonos.
- 3) Asamblea Extraordinaria para aprobación del acuerdo definitivo y balance consolidado.
- 4) Firma del acuerdo de fusión.
- 5) Publicaciones. Inicio de transferencia de activos/pasivos. Canje de activos. Notificaciones legales.

Aclara que para pasar del punto 2 al 3 se precisa aprobación del BCP, y que los accionistas tendrían derecho a manifestar su decisión de lo que quieran realizar (canje de acciones o receso) a partir de la segunda Asamblea Extraordinaria.

En virtud a lo expuesto precedentemente, el presidente de asamblea somete a consideración de la misma el Compromiso Previo de Fusión por absorción por parte de FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. en carácter de absorbente, y CREDICENTRO S.A.E.C.A., en carácter de absorbida, así como el balance de fusión, no sin antes recordar lo que se manifestó al empezar la asamblea: en este punto del orden del día votan todos los accionistas, ordinarios y preferidos, computándose un voto por acción y sin tenerse en cuenta la pluralidad de votos, solicitando a los participantes a través de la plataforma ZOOM, que, en caso de votar de forma negativa, dejen constancia de su número de CI o RUC y a que empresa representan, para dejar constancia en la grabación y asentar su decisión en el acta de asamblea, además de dejar claro que la no respuesta de los accionistas participantes se tomara como un voto positivo.

Sometida a votación, la moción es aprobada por todos los presentes salvo una abstención del accionista Guillermo Ehreke, quedando de esta manera aprobado el Compromiso Previo de Fusión por absorción por parte de FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. en carácter de absorbente, y CREDICENTRO S.A.E.C.A., en carácter de absorbida, así como el balance de fusión.

El Presidente de Asamblea manifiesta que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1193 del Código Civil y la normativa concordante, el balance de fusión será puesto a disposición de los accionistas y acreedores sociales por todo el término de ley.

**3. Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea de conformidad con el artículo 1.096 del Código Civil**

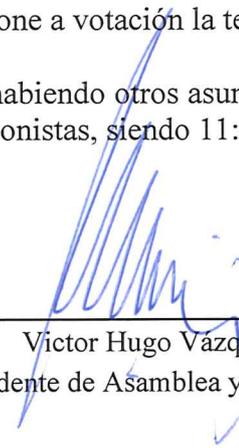
Finalmente, se pasa a considerar el último punto del orden del día. El accionista Miguel Vázquez, mociona que firmen el acta de Asamblea los presentes y los participantes a través de la plataforma ZOOM, junto con el Presidente y Secretario de Asamblea.

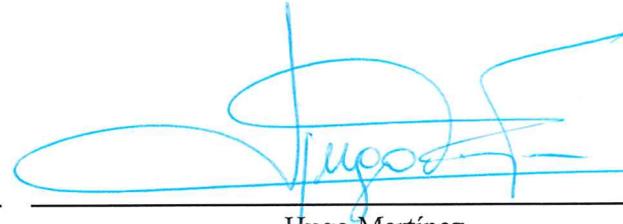
El secretario de asamblea manifiesta que, ante la dificultad de conseguir todas las firmas, mociona que sean los participantes presentes en forma presencial y físicamente los que firmen el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario de Asamblea.

Miguel Vázquez, vuelve a mocionar que firmen el Acta de Asamblea, los presentes de forma física, los apoderados de varios accionistas y el accionista que se abstuvo de votar, para que quede asentado que esté utilizo su derecho, junto con el Presidente y Secretario de Asamblea.

Se pone a votación la tercera moción y es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, siendo 11:03 horas.

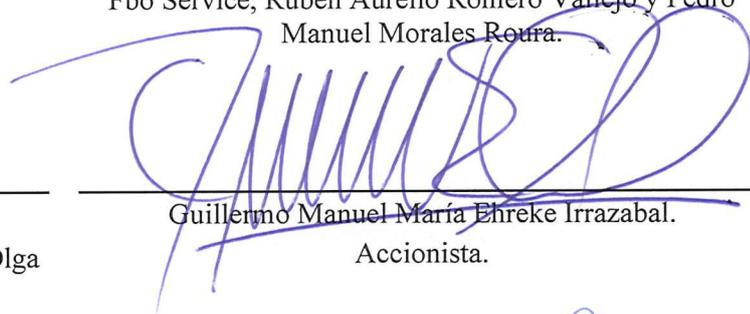
  
 Victor Hugo Vázquez  
 Presidente de Asamblea y accionista.

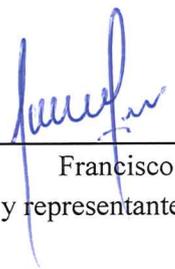
  
 Hugo Martínez

Secretario de Asamblea, accionista y representante de Business & Financial Group S.A., Luis Augusto Montanaro Bedoya, Marcelo Campuzano Yaluk, Royal Fbo Service, Rubén Aurelio Romero Vallejo y Pedro Manuel Morales Roura.

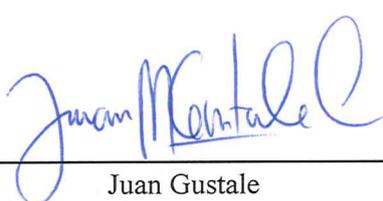
  
 Andrea Szaran

Accionista y representante de Maria Rosa Szaran y Olga Graciela Szaran Borecki.

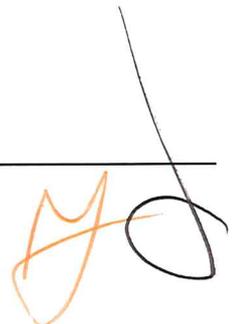
  
 Guillermo Manuel María Ehreke Irrazabal.  
 Accionista.

  
 Francisco Peña Palacios

Accionista y representante de Santiago Peña Palacios.

  
 Juan Gustale

Representante de Cesar Manuel Astigarraga Lambare, Cobranzas y Pagos S.A., Eduardo Javier Gross Brown Costa.



Maria Luz Viera Franco

Representante de Caja De Jubilaciones Y Pensiones De La Ande.

Accionista y representante de Gerold Hans Pankl y Paam S.A.



Miguel Vázquez

Representante de Grupo Vázquez S.A.E., Criscat S.A., Graciela Karina Celia De Lopez Moreira, Jose Carlos Melgarejo Solis, Juan Carlos Lopez Moreira, Lourdes Elizabeth Solis De Melgarejo, Maria Del Mar Lopez Moreira Celia, Royal S.A. Cia. De Seguros, Daniel Horácio Sauca Mazoti y Excelsis S.A.

Julián Lionel Sandt

Accionista

Viviana Cabrera

Accionista y Representante de Cadiem Casa De Bolsa S.A., Cesar E. Paredes Franco, Eduardo Frutos Taboada, Elias Miguel Gelay Gonzalez, Gustavo Eduardo Samaniego Schiavo, Jose Antonio Torio Cabral, Marcos Aurelio Mañotti Gonzalez, Martin Codas Machain.

Miguel Angel Almada Frutos

Accionista.

Marco Dario Galanti Barrientos

Accionista.

Cristhian Caballero

Representante de Negocios y Servicios S.A.

Ricardo Fernández

Síndico Titular

Anexo I

**COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**



Entre CREDICENTRO en adelante “CCO”, una sociedad organizada bajo las leyes de la República del Paraguay, con domicilio en Avenida Santa Teresa entre Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, Torre 1, Nivel 5, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por [•], con Cédula de Identidad N° [•] y FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A., en adelante “FIELCO”, una sociedad organizada bajo las leyes de la República del Paraguay, con domicilio en [•], representada en este acto por [•], cédula de identidad paraguaya N° [•], denominadas conjuntamente “las Partes”, quienes convienen en formalizar un compromiso previo de fusión por absorción, según las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRELIMINAR

- a) FIELCO es una entidad de intermediación financiera debidamente autorizada a operar como financiera por el Banco Central del Paraguay (“BCP”), sujeta a las disposiciones de la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito”, su modificatoria, Ley N° 5787/16 y las demás leyes y regulaciones aplicables a las instituciones del sistema financiero.
- b) CCO es una sociedad anónima emisora de capital abierto, dedicada principalmente al otorgamiento de créditos con recursos que no representan captación de depósitos del público, supervisada por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) e inscrita ante el BCP en el “Registro de Otorgantes de Crédito Dinerario / Casa de Crédito”.
- c) Las Partes han resuelto reorganizarse, de manera a aprovechar la complementariedad existente entre las mismas, que se traduce en la disponibilidad de importantes sinergias, tanto de carácter operativo, logístico o comercial, como de suministro, financiero, administrativo, entre otras, en las economías de escala y en las reducciones de costos que se podrían lograr por la suma de las potencialidades de las Partes, la eliminación de tareas y estructuras duplicadas, con el objetivo de aumentar la eficiencia, productividad y competitividad en la ejecución de sus objetos sociales.
- d) Las Partes entienden que la forma más conveniente de llevar adelante tal reorganización de empresas es la fusión por absorción de CCO por parte de FIELCO. e) Las Partes desean formalizar el presente compromiso previo de fusión por absorción y someterlo a la aprobación de sus accionistas (el “Compromiso”), con la finalidad de dar inicio e impulsar a las negociaciones y los trámites necesarios para la celebración de un acuerdo definitivo de fusión.
- f) CCO es accionista controlante de Cobranzas y Pagos S.A. (“IOIO”), que es una sociedad paraguaya dedicada principalmente a la venta de electrodomésticos a

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

crédito. Dado que FIELCO, quien absorberá CCO, es una entidad de intermediación financiera cuyo patrimonio efectivo debe ajustarse a los límites prudenciales establecidos por la autoridad de regulación y supervisión y considerando que las personas jurídicas que emplean el modelo de negocios de IOIO no podrían ser catalogadas como “filial” ni como “subsidiaria” de FIELCO, en el presente Compromiso se acuerda el cese de la participación accionaria de CCO en IOIO, condicionado a la culminación exitosa de la Fusión. A tal fin, las acciones -de propiedad de CCO- emitidas por IOIO serán ofrecidas a los accionistas de CCO como compensación por el descuento aplicado al valor de las acciones CCO para el canje por acciones de FIELCO.

g) CCO es accionista controlante de Soluciones Tecnológicas S.A. (“STE”), que es una sociedad paraguaya dedicada principalmente compra y gestión de cobranzas de cartera.

h) Considerando que: (i) CCO cuenta con una cartera de Gs. [•]; (ii) CCO cuenta con acciones de STE por Gs. [•]; y, (ii) IOIO es accionista de CCO, y que es en el interés de las Partes -como sociedad fusionada- que IOIO funcione como una sociedad no vinculada a FIELCO, CCO causará el rescate de las acciones de propiedad de IOIO y ésta aceptará -como forma de pago- la cesión de la cartera así individualizada y las acciones de CCO en STE, en proporción a su participación en CCO.

**POR LO EXPUESTO**, las Partes acuerdan celebrar el presente Compromiso sujeto a los términos y condiciones establecidos seguidamente:

### 1. Objeto.

1.1. Las Partes acuerdan llevar adelante un proceso de fusión por absorción en el que FIELCO absorberá a CCO (la “Fusión”).

1.2. En consecuencia, CCO será disuelta y FIELCO quedará como la sociedad sucesora, titular de los derechos y obligaciones de CCO.

### 2. Condiciones precedentes.

La obligación de las Partes de aceptar y consumir la Fusión está sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones precedentes (las “Condiciones Precedentes”):

2.1. Leyes aplicables / No impugnabilidad. Que no exista una ley, decreto, reglamento o acto administrativo emitido por alguna autoridad competente, que impida la celebración de la Fusión o, cuando sea necesaria la aprobación de alguna autoridad competente, que se obtenga previamente dicha autorización, así como que no exista ninguna medida judicial que impida la Fusión.

2.2. Asambleas de accionistas. Que la Fusión sea aprobada por las respectivas asambleas de accionistas de las Partes.

2.3. Asamblea de accionistas de IOIO. Que los accionistas de IOIO aprueben la modificación de sus estatutos sociales a los efectos de que puedan emitirse acciones ordinarias de voto múltiple, acciones ordinarias de voto simple y acciones preferidas, para el canje previsto en el presente Compromiso. Dichas acciones emitidas deberán ser entregadas en canje por las acciones en IOIO que sean de propiedad de CCO, de conformidad a lo establecido en el presente Compromiso.

2.4. Autorización del BCP. Que el BCP autorice la Fusión.

2.5. Aprobaciones de terceros. Las Partes deberán haber entregado o puesto a disposición las copias de todas las autorizaciones y aprobaciones requeridas para la Fusión, en particular las de acreedores, tenedores de bonos, autoridades gubernamentales y cualquier otro tercero que pudiese legítimamente formular oposición a la Fusión o denegar su perfeccionamiento, según el caso.

**3. Garantías**

Las Partes manifiestan y garantizan que las siguientes declaraciones son precisas, completas y veraces en esta fecha y que continuarán siendo precisas, completas y verdaderas hasta la efectiva Fusión:

3.1. Tienen el derecho, facultad, autoridad y aprobación necesaria para celebrar el Compromiso y todos los otros actos necesarios en la ejecución del Compromiso, así como de ejecutar todas las obligaciones que del mismo resulten;

3.2. Tienen la completa disposición de sus activos, libre de gravámenes o restricciones de cualquier tipo a los efectos de adoptar las decisiones requeridas para la Fusión, salvo aquellos que fueron constituidos en el curso ordinario de sus negocios;

3.3. En la actualidad no hay o no tienen conocimiento de la existencia de litigios o controversias, presentes o eventuales, que puedan impedir o retrasar la celebración o ejecución del presente Compromiso, de los demás actos que deban ser celebrados o ejecutados en su consecuencia o el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el presente documento;

3.4. Salvo por (a) la aprobación por parte de las autoridades públicas competentes, (b) la no oposición de acreedores y tenedores de bonos, y (c) las decisiones de las asambleas extraordinarias de accionistas aprobando la Fusión, no es necesaria la presentación, registro, aprobación, consentimiento o autorización alguna de terceros que deba ser previamente obtenida para la ejecución del Compromiso, celebración de la Fusión, ni para la ejecución o cumplimiento de los compromisos y deberes asumidos en este acto por las Partes;

3.5. la ejecución y cumplimiento de este Compromiso y todos los demás actos que sean su consecuencia no violan ninguna ley, decreto, reglamento o acto administrativo de ninguna autoridad gubernamental o regulatoria, que sea aplicable a las Partes, que pueda afectar la facultad o la capacidad, de hecho, o de derecho de las Partes para celebrar,

Handwritten signatures in blue and black ink at the bottom of the page, including a large blue signature on the left and several other signatures in blue and black ink across the bottom.



ejecutar y cumplir con este Compromiso y todos los actos que deban ser realizados en su consecuencia;

3.6. en la celebración del Compromiso, de los acuerdos que le antecedieron, ni de los actos que sean su consecuencia, no se emplearon ni se emplearán corredores ni intermediarios de tipo alguno por parte de las Partes. Esta manifestación no comprende a los abogados ni asesores financieros, económicos o contables contratados por las Partes para asistir en la implementación de los actos establecidos en el Compromiso, siempre que los honorarios o costos asociados con tales contrataciones sean absorbidos exclusivamente por la Parte que los haya contratado;

3.7. las Partes: (i) están válidamente constituidas e inscriptas ante las autoridades gubernamentales requeridas; (ii) tienen las facultades y atribuciones necesarias para celebrar este tipo de actos como parte y para ejecutar y cumplir los deberes y obligaciones aquí asumidos; y (iii) tienen las facultades y atribuciones necesarias para conducir sus respectivos negocios como corrientemente lo hacen y para mantener el dominio, usar y ceder sus respectivos bienes y activos, según corresponda;

3.8. los libros societarios, contables, laborales, impositivos y otros libros y registros que deban ser obligatoriamente llevados por las Partes son veraces, completos y precisos;

3.9. cuestiones tributarias. Las Partes:

3.9.1. han provisionado todos los impuestos adeudados con relación a sus actividades; cumplido todas sus obligaciones impositivas y de seguridad social; y, presentado oportunamente todas las declaraciones y reportes informativos en relación con la determinación, evaluación y pago de sus impuestos, de acuerdo con el derecho vigente;

3.9.2. mantienen todos los registros fiscales y libros contables tributarios conforme con lo requerido por el derecho vigente;

3.10. la información relativa o concerniente a las Partes en este instrumento o proveída por las Partes en relación con la ejecución del Compromiso y la Fusión, no contiene ninguna aseveración falsa sobre hechos substanciales ni omite hechos substanciales, ni son engañosas. No hay hechos que no hayan sido expuestos en este instrumento o en los documentos que son consecuencia de la ejecución del Compromiso o de la Fusión, que pueda razonablemente esperarse que tengan un efecto adverso substancial. Estas manifestaciones y garantías no contemplan cambios en las normas, cuyas modificaciones serán de público conocimiento.

**4 4. Aprobaciones Societarias.**

4.1. Las Partes han resuelto convocar a asambleas extraordinarias de accionistas con el objeto de considerar y aprobar el Compromiso y todos los demás asuntos relacionados con el mismo y autorizar la negociación de un acuerdo definitivo de fusión.

4.2. La realización de esta Fusión por absorción está sujeta a su aprobación por la asamblea extraordinaria de accionistas de las Partes.

*[Handwritten signatures and marks in blue, black, and orange ink, including a large blue scribble on the left and a large blue signature on the right.]*

4.3. Aprobada la Fusión por la asamblea extraordinaria de accionistas pertinente de las Partes y autorizada por el BCP, ellas celebrarán ante Escribano Público un acuerdo definitivo de fusión, acorde a lo establecido en el acuerdo definitivo de fusión y con lo resuelto en las respectivas asambleas extraordinarias de accionistas de las Partes.

4.4. Inscripto el acuerdo definitivo de fusión en la Dirección General de los Registros Públicos (“DGRP”), FIELCO tomará a su cargo las operaciones de CCO y asumirá íntegramente las funciones del directorio, la administración y representación de CCO, lo que provocará la cesación del directorio y autoridades administrativas de CCO.

4.5. Las Partes modificarán los estatutos sociales de FIELCO como consecuencia del presente proceso de fusión por absorción, para su posterior inscripción en la DGRP.

4.6. Por último, CCO, a través de su directorio, considerando que es accionista de IOIO, se compromete a convocar a asamblea para resolver el cambio del estatuto y a realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo el canje.

## 5. Transferencia de patrimonio y registros.

5.1. La Fusión se concretará mediante la absorción, por parte de FIELCO, de conformidad a lo establecido en este Compromiso, del patrimonio de CCO y la consecuente disolución de ésta última. La incorporación al patrimonio de FIELCO del patrimonio de CCO, que comprenderá, a título enunciativo, todos los bienes, derechos, acciones, obligaciones, deudas, gravámenes, etc. de esta última, se producirá al valor resultante del respectivo balance especial de fusión y balance consolidado de fusión, en cuya elaboración no será tomada en consideración la participación accionaria de CCO en IOIO.

5.2. Los bonos comerciales emitidos por CCO y registrados ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (“BVPASA”) serán incorporados al patrimonio de FIELCO como bonos financieros no subordinados.

5.3. Con la excepción de cualquier obligación que las Partes hayan asumido en el presente Compromiso, CCO asume la responsabilidad, durante el período de tiempo comprendido entre esta fecha y la fecha de registro del acuerdo definitivo de Fusión, de conducir sus negocios y actividades según el curso ordinario de sus negocios, en forma consistente con sus prácticas anteriores y corrientes.

5.4. Desde la firma del acuerdo definitivo de Fusión, FIELCO tendrá a su cargo las anotaciones y gestiones correspondientes a los efectos de registrar el cambio de titularidad de los bienes como consecuencia de la Fusión. CCO tendrá la obligación de colaborar, diligenciar o autorizar cuanto pudiera ser menester a dicho fin, en base a lo que indique o instruya FIELCO.

5.5. Desde la firma del acuerdo definitivo de Fusión, se autoriza a los representantes legales de FIELCO o a quien éste designe, para que puedan solicitar a los registros públicos o privados, según corresponda en virtud del tipo y naturaleza de los bienes, la transferencia a nombre de FIELCO de las habilitaciones, licencias, registros, certificados,

autorizaciones o permisos que estuvieren a nombre de CCO. A tal fin, los representantes de FIELCO podrán solicitar el cambio de titularidad ante las autoridades correspondientes, especialmente ante las instituciones públicas y privadas de la República del Paraguay, a fin de que otorguen los correspondientes documentos públicos o privados, según sea el caso, y se presenten ante las autoridades nacionales o municipales que resulten necesarias, con facultades para contestar vistas, presentar documentación, allanarse a las observaciones que dichas autoridades pudieren realizar y cumplir todos los trámites pertinentes ante cualquier otra autoridad pública o terceros en general.

5.6. Los representantes de FIELCO representarán a CCO en todos los actos de su giro comercial, a partir de la fecha de firma del acuerdo definitivo de Fusión. No obstante, las obligaciones tributarias y operaciones de CCO seguirán cumpliéndose o registrándose bajo su razón social hasta la fecha de presentación del acuerdo definitivo de Fusión en la DGRP, salvo que el Directorio de FIELCO decida otra fecha.

## 6. Balances Especiales de Fusión.

6.1. Cada Parte ha resuelto preparar un balance especial de fusión al [•] y un balance consolidado al [•].

6.2. Las Partes declaran y garantizan que los balances especiales son confeccionados sobre bases homogéneas y siguiendo criterios de valuación idénticos y operarán a los efectos de su revisión por accionistas y acreedores, debiendo ser sometidos a consideración de los accionistas de cada una de las Partes en las asambleas extraordinarias convocadas para tal efecto.

6.3. Inscripto el acuerdo definitivo de fusión en la DGRP, FIELCO consolidará sus estados financieros y contables con los de CCO.

6.4. El instrumento de acuerdo definitivo de fusión inscripto en la DGRP será utilizado a los efectos del traspaso universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de CCO a favor de FIELCO.

6.5. El balance consolidado a los efectos de esta fusión será el que se emita al [•].

## 7. Administración.

7.1. Formalizado el acuerdo definitivo de fusión, la administración de la sociedad absorbida, CCO, será ejercida por los representantes legales de la absorbente FIELCO conforme a lo establecido en el Artículo 1.194 del Código Civil.

7.2. No obstante, las obligaciones tributarias y operaciones de CCO seguirán cumpliéndose o registrándose bajo su razón social hasta la fecha de presentación para 1 Comentario Ferrere: considerar que el directorio de la absorbente indique a los proveedores a partir de qué momento deben cambiar la facturación, que en ningún caso sería antes de la presentación a la DGRP.6 la inscripción del instrumento de acuerdo definitivo de fusión en la DGRP, salvo que el directorio de FIELCO establezca otra fecha.



Handwritten signatures in blue and orange ink at the bottom of the page.



**8. Avisos y Comunicaciones.**

8.1. Las Partes se obligan a realizar las publicaciones y comunicaciones que sean requeridas por las disposiciones legales vigentes.

8.2. En el caso que los acreedores de las Partes se presenten al domicilio de las Partes a formular su derecho de oposición, con los títulos justificativos pertinentes, las Partes garantizarán o pagarán tales créditos, según corresponda, a los efectos de que los mismos no interfirieran con la Fusión.

**9. Canje de acciones.**

9.1. Las Partes tienen su capital social representado en acciones de Gs. 1.000.000 por acción de guaraníes un millón.

9.2. Como consecuencia de la Fusión, CCO se disolverá y transferirá la totalidad de su capital social y patrimonio al valor de canje que se establece en las cláusulas siguientes, a FIELCO, que simultáneamente aumentará su capital social en la proporción necesaria para emitir las acciones de FIELCO que correspondan según las reglas aquí establecidas para cada tipo de acción. Las acciones de FIELCO no sufrirán variación.

9.3. Acciones ordinarias de voto múltiple en CCO. Las acciones ordinarias de voto múltiple de CCO (“OVM CCO”) serán canjeadas por acciones ordinarias de voto múltiple en FIELCO (“OVM FIELCO”) a su valor nominal. Para este canje, cada OVM CCO será computada al setenta por ciento (70%) de su valor nominal. Los titulares de OVM CCO que no hayan ejercido el derecho de receso tendrán derecho a recibir OVM FIELCO según la regla de canje aquí establecida por cada acción y, además, se les reconocerá el treinta por ciento (30%) del valor nominal de sus OVM CCO, como compensación, para la adquisición, a su valor nominal, de acciones ordinarias de voto múltiple en IOIO (“OVM IOIO”) o derechos a OVM IOIO, o certificados provisorios de OVM IOIO, o cualquier otro instrumento que indique la propiedad de o derechos a OVM IOIO, que sean de propiedad de CCO.

9.4. Acciones ordinarias de voto simple en CCO. Las acciones ordinarias de voto simple de CCO (“OVS CCO”) serán canjeadas por acciones ordinarias de voto simple en FIELCO (“OVS FIELCO”) a su valor nominal. Para este canje, cada OVS CCO será computada al setenta por ciento (70%) de su valor nominal. Los titulares de OVS CCO que no hayan ejercido el derecho de receso tendrán derecho a recibir OVS FIELCO según la regla de canje aquí establecida por cada acción y, además, se les reconocerá el treinta por ciento (30%) del valor nominal de sus OVS CCO, como compensación, para la adquisición, a su valor nominal, de acciones ordinarias de voto simple en IOIO (“OVS IOIO”) o derechos a OVS IOIO, o certificados provisorios de OVS IOIO, o cualquier otro instrumento que indique la propiedad de o derechos a OVS IOIO, que sean de propiedad de CCO.

*[Handwritten signatures and initials in blue and orange ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]*



9.5. Acciones preferidas de CCO. Las acciones preferidas de CCO (“Preferidas CCO”) serán canjeadas por acciones en FIELCO según las opciones de canje y compensación que se establecen a continuación:

9.5.1. Canje de preferidas CCO por acciones preferidas de FIELCO (“Preferidas FIELCO”). Los titulares de Preferidas CCO que elijan esta opción o no 7 manifiesten en tiempo y forma oportunos la opción por otra regla de canje, canjearán por cada Preferida CCO, computada al setenta por ciento (70%) de su valor nominal, Preferidas FIELCO, a su valor nominal. Además, se les reconocerá el treinta por ciento (30%) del valor nominal de sus Preferidas CCO, como compensación, para la adquisición, a su valor nominal, de acciones preferidas en IOIO (“Preferidas IOIO”) o derechos a Preferidas IOIO, o certificados provisorios de Preferidas IOIO, o cualquier otro instrumento que indique la propiedad de o derechos a Preferidas IOIO, que sean de propiedad de CCO.

9.5.2. Canje de Preferidas CCO por OVS FIELCO. Los titulares de Preferidas CCO que elijan esta opción canjearán por cada Preferida CCO, computada al treinta y cinco por ciento (35%) de su valor nominal, en la cantidad de OVS FIELCO que correspondan consideradas a su valor nominal. Además, se les reconocerá el treinta por ciento (30%) del valor nominal de sus Preferidas CCO, como compensación, para la adquisición, a su valor nominal, de OVS IOIO o derechos a OVS IOIO, o certificados provisorios de OVS IOIO, o cualquier otro instrumento que indique la propiedad de o derechos a OVS IOIO, que sean de propiedad de CCO. 9.5.3. El titular de Preferidas CCO podrá, también, optar por que sus acciones sean canjeadas en parte por Preferidas FIELCO y en parte por OVS FIELCO, en la proporción que indique y según las reglas y límites de canje para cada tipo de acción establecidas en los dos apartados que anteceden (9.5.1 y 9.5.2). Además, se les reconocerá el veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de sus Preferidas CCO, como compensación, para la adquisición, en forma proporcional a las opciones de canje optadas, a su valor nominal, de Preferidas IOIO u OVS IOIO, u otros instrumentos que acrediten la titularidad o el derecho a estas acciones, que sean de propiedad de CCO.

9.6. Características de las Preferidas FIELCO. En el marco de la Fusión y a los efectos de ejecutar las reglas de canje aquí establecidas, las Preferidas FIELCO serán unificadas en una sola clase y tendrán las siguientes características:

9.6.1. Tasa de Dividendos (“Tasa de Dividendos”). Igual al promedio, calculado sobre los últimos seis meses anteriores a la fecha en que se fijen las Tasas de Dividendos, de la tasa de interés promedio ponderado pasiva nominal de certificados de depósitos de ahorro, en moneda nacional, con plazo igual o menor a 365 días, de bancos, publicada mensualmente por el BCP, más el cuatro por ciento (4%). La Tasa de Dividendos que resulte no deberá ser menor que la tasa del Producto Interno Bruto (PIB) de Paraguay del año fiscal cerrado inmediatamente a la fecha en que se determine la Tasa de Dividendos. La Tasa de Dividendos así calculada tendrá vigencia por dos ejercicios fiscales. Para el primer bienio, la Tasa de Dividendos será establecida por la Asamblea Extraordinaria que aprueba la Fusión. Cumplido el primer bienio, la Tasa de Dividendos será fijada por el

*[Handwritten signatures and initials in blue and orange ink, including a large blue signature on the left and several smaller ones at the bottom.]*

directorio de la sociedad absorbente, siguiendo estrictamente los parámetros aquí establecidos.



9.6.2. sin derecho a voto, salvo para las causales legalmente establecidas.

9.6.3. cobro de dividendos preferentes, con prioridad en el cobro sobre todas las acciones emitidas.

9.6.4. el pago de dividendo preferente anual solo se efectuará sobre utilidades líquidas correspondientes al ejercicio fiscal, una vez satisfechas las reservas legales y reglamentarias, y siempre que la Superintendencia de Bancos (SB) haya aprobado la distribución de dividendos, en virtud del artículo 30° de la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito". En caso de que no existan utilidades no existirá compromiso alguno de acumulación. En caso de que la SB no apruebe el pago de dividendos, las utilidades recibirán el destino que la SB establezca en el acto administrativo aplicable.

9.6.5. si las utilidades líquidas del ejercicio, una vez satisfechas las reservas legales y reglamentarias, no cubrieran el total de los dividendos preferentes, el pago de dividendos se hará en forma prorrateada entre los titulares de Preferidas FIELCO. El saldo impago no será acumulable.

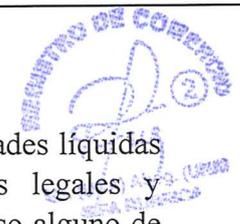
9.6.6. en caso de liquidación de la sociedad, tendrán los mismos derechos patrimoniales que los demás accionistas ordinarios. 9.6.7. el lugar y forma de pago serán establecidos en cada asamblea ordinaria.

9.7. Características de las Preferidas IOIO. En el marco de la Fusión y a los efectos de cumplir con las compensaciones establecidas en el presente Compromiso, las Preferidas IOIO serán unificadas en una sola clase y tendrán las siguientes características:

9.7.1. Tasa de Dividendos ("Tasa de Dividendos"). Igual al promedio, calculado sobre los últimos seis meses anteriores a la fecha en que se fijen las Tasas de Dividendos, de la tasa de interés promedio ponderado pasiva nominal de certificados de depósitos de ahorro, en moneda nacional, con plazo igual o menor a 365 días, de bancos, publicadas mensualmente por el BCP, más el seis por ciento (6%). La Tasa de Dividendos que resulte no deberá ser menor que la tasa del Producto Interno Bruto (PIB) de Paraguay del año fiscal cerrado inmediatamente anterior a la fecha en que se determine la Tasa de Dividendos. La Tasa de Dividendos así calculada tendrá vigencia por dos ejercicios fiscales. Para el primer bienio, la Tasa de Dividendos será establecida por la Asamblea Extraordinaria que aprueba la Fusión. Cumplido el primer bienio, la Tasa de Dividendos será fijada por el directorio de la sociedad absorbente, siguiendo estrictamente los parámetros aquí establecidos.

9.7.2. sin derecho a voto, salvo para las causales legalmente establecidas.

9.7.3. cobro de dividendos preferentes, con prioridad en el cobro sobre las siguientes clases a ser emitidas.



9.7.4. el pago de dividendo preferente anual solo se efectuará sobre utilidades líquidas correspondientes al ejercicio fiscal, una vez satisfechas las reservas legales y reglamentarias. En caso de que no existan utilidades no existirá compromiso alguno de acumulación.

9.7.5. si las utilidades líquidas del ejercicio, una vez satisfechas las reservas legales y reglamentarias, no cubrieran el total de los dividendos preferentes, el pago de dividendos sea hará en forma prorrateada entre los titulares de Preferidas IOIO. El saldo impago no será acumulable.

9.7.6. en caso de liquidación de la sociedad, tendrán los mismos derechos patrimoniales que los demás accionistas ordinarios.

9.7.7. el lugar y forma de pago serán establecidos en cada asamblea ordinaria.

9.8. Las Partes acuerdan que los saldos de dividendos de accionistas de CCO distribuidos, pero no retirados al momento de la inscripción de la Fusión en la DGRP, así como los aportes irrevocables realizados por accionistas de CCO a cuenta de futuras emisiones, serán considerados como acciones de CCO, según la naturaleza y proporción de las acciones de las que sea titular cada accionista, a los efectos de pagar dichos dividendos según las reglas de canje y compensación establecidas en el presente Compromiso, de la misma forma que las acciones suscriptas e integradas de cada accionista.

9.9. En caso de que, por efecto de la aplicación de las relaciones de canje establecidas en este Compromiso, se generen valores equivalentes a fracciones de acción, el accionista tendrá derecho a recibir un recibo de aporte irrevocable a su favor en acciones de FIELCO, según la clase de acción de la que sea titular, en el que el valor proporcional a la fracción de acción del tipo que le corresponda recibir será considerado como valor ya aportado.

9.10. En caso de que, por efecto de la aplicación de las relaciones de compensación establecidas en este Compromiso, se generen valores equivalentes a fracciones del valor nominal de las acciones en IOIO, el accionista tendrá derecho a recibir un comprobante de adquisición a su favor de acciones de IOIO, según la clase de acción de la que sea titular, en el que el valor proporcional a la fracción de acción del tipo que le corresponda recibir será considerado como valor ya cancelado y el saldo restante deberá ser pagado [(a FIELCO dentro del plazo de [•] días) o (mediante compensación con cuanto le sea adeudado al accionista como titular de acciones en FIELCO en concepto de distribución de dividendos por los ejercicios fiscales siguientes a la Fusión, hasta la cancelación total del saldo adeudado)].

9.11. Desde la firma del Compromiso, el Directorio de CCO estará facultado a ofrecer a los titulares de Preferidas CCO las distintas modalidades de canje y compensación, cuya ejecución será condicionada a la aprobación de la Fusión. El plazo, para indicar qué modalidad de canje y compensación será adoptada por cada titular de Preferidas CCO, fenecerá transcurridos los [•] días computados desde el primer día de vencido el plazo

para ejercer el receso. En caso de que algún titular de Preferidas CCO no haya ejercido el receso ni haya elegido expresamente la modalidad de canje y compensación, se le aplicarán las reglas previstas en la cláusula 9.5.1 del presente Compromiso.



**10. Ejercicio de acciones.**

10.1. Desde la Fusión, FIELCO ejercerá todas las acciones pendientes o en trámite ante instancias judiciales o arbitrales, correspondientes a CCO, sea como actora o demandada, pendientes de resolución o que se suscitaren en el futuro, en su carácter de sociedad absorbente. Las Partes ratifican todos los poderes judiciales otorgados hasta el día de la fecha por ellas, los cuales continuarán en vigencia mientras no sean especialmente revocados.

**11. Receso**

11.1. Sin perjuicio de las opciones indicadas en la cláusula décima, las Partes reconocen el derecho a receso de los accionistas establecido en los artículos 1.091 y 1.190 del Código Civil, y prevén que el derecho de receso no afecte la responsabilidad del accionista hacia terceros por las obligaciones contraídas por la sociedad hasta que la Fusión se registre y no pueda hacerse efectivo mientras los acreedores de la sociedad no hayan aceptado la Fusión o hubieren sido pagados o debidamente garantizados.

11.2. A efectos del receso, se utilizará el balance auditado aprobado por los accionistas en asamblea de fecha 31 de diciembre de 2020.

11.3. Las Partes acuerdan que el pago por receso será realizado en veinticuatro (24) cuotas a ser computadas desde que estén reunidos los requisitos establecidos por el Código Civil para hacer efectivo el derecho de receso. Acuerdan además que el pago no generará ningún tipo de interés compensatorio, moratorio, ni punitivo a favor de los accionistas.

**12. Estado Patrimonial de las Partes; Garantías.**

12.1. Las Partes declaran y garantizan que no existen deudas ocultas o no declaradas en concepto de impuestos o tasas pendientes de pago o en cualquier otro concepto a la fecha del Compromiso.

12.2. De conformidad a los análisis efectuados a la fecha se deduce que la Partes no poseen obligaciones no contabilizadas o desconocidas, por lo que, en base a la mutua confianza y seriedad de los informes recíprocos, si se presentara un eventual pasivo sobreviniente, éste será aceptado por FIELCO.

12.3. FIELCO se constituirá en el nuevo empleador de los trabajadores de CCO y, por consiguiente, respecto de los mismos será aplicable lo establecido en el Art. 28 del Código del Trabajo sobre "Sustitución del empleador".

**13. Misceláneas.**

13.1. Para todos los efectos del presente Compromiso, las Partes constituyen domicilio en los lugares citados en el encabezamiento del instrumento, donde se tendrán por válidas

todas las notificaciones o comunicaciones que en ellas se practiquen, ya sean judiciales o extrajudiciales.

13.2. Cualquier tolerancia eventual en cuanto a posibles infracciones a las cláusulas y condiciones estipuladas en este Compromiso no constituye renuncia ni novación de los derechos conferidos a las Partes por el presente y la legislación vigente, los cuales podrán ser ejercidos posteriormente. La tolerancia, en su caso, no podrá ser considerada como aceptación tácita del hecho u omisión tolerados ni como precedente para su repetición. Una renuncia solo será válida si la misma se hace por escrito y lleva la firma autorizada del representante de la Parte que concede la misma.

13.3. Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que en desarrollo del presente Compromiso sea dada a conocer a la otra Parte, salvo para obtener las autorizaciones y aprobaciones mencionadas previamente. En caso de utilizar dicha información para un fin distinto al objeto de este Compromiso o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizarse a la otra Parte y responder por los perjuicios que su incumplimiento le puede llegar a ocasionar. No existirá violación a la presente cláusula de confidencialidad cuando se trate de acudir a autoridades nacionales administrativas o judiciales, para solicitar el cumplimiento del presente Compromiso.

13.4. En cualquier momento o con posterioridad a la fecha del presente Compromiso, las Partes acuerdan cooperar entre sí y, a solicitud de cualquier otra Parte, ejecutar y entregar cualquier instrumento o documento adicional, así como tomar todas las medidas adicionales que se requieran, cuando la otra Parte pueda razonablemente solicitarlo, para probar o efectuar la formalización de la Fusión contemplada en este documento y para llevar a cabo la intención de las Partes conforme con lo establecido en este Compromiso.

13.5. Si alguna de las cláusulas y condiciones de este Compromiso fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición nula. En todo lo demás, este Compromiso seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula no hubiere formado parte del mismo, y sólo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula.

#### 14. Ley aplicable, jurisdicción y competencia.

14.1. El presente Compromiso se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

14.2. Cualquier controversia que se suscite entre las Partes con relación al presente Compromiso o relativo a él, será resuelto en primer lugar, mediante negociación amigable entre las Partes, sin perjuicio de las atribuciones rescisorias o resolutorias reconocidas en este instrumento.

14.3. Para los efectos de la negociación, las partes intentarán resolver sus discrepancias en el plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir del primer esfuerzo de negociación constatado por escrito.



Handwritten signatures in blue and orange ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.



14.4. Vencido dicho plazo sin que las Partes hayan podido resolver sus diferencias, las mismas acuerdan someter el conflicto a un proceso de arbitraje a ser administrado por la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”), de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de dicha institución (el “Reglamento”). La sede del arbitraje será Asunción, Paraguay, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, quienes decidirán conforme a derecho y serán designados por la Corte de Arbitraje de la CCI. El idioma aplicable será el español, pudiendo también presentarse documentos o realizarse actuaciones en inglés con la debida traducción.

14.5. Las Partes acuerdan, de conformidad con el Artículo 30(3)(b) del Reglamento, que las Reglas de Procedimiento Abreviado no serán aplicables, con independencia de la cuantía de la controversia.

14.6. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad del procedimiento arbitral, así como de todos los laudos (parciales y finales) a ser emitidos, además de todos los materiales producidos en el procedimiento arbitral y todo otro documento producido por otra parte en el procedimiento que no sea de dominio público, salvo que la divulgación sea requerida por imperio de la ley para proteger un derecho legal o para ejecutar o anular un laudo ante la autoridad judicial competente. Las Partes se obligan tanto por sí mismas como por todos sus empleados, dependientes, colaboradores o representantes legales y convencionales que tengan o tuvieren relación con el arbitraje. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad facultará al tribunal arbitral a aplicar las sanciones que considere apropiadas a la Parte incumplidora.

14.7. Todo laudo emitido por el Tribunal Arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, y cada una de las Partes renuncia, en la máxima medida permitida por ley, a cualquier derecho que de otro modo pudiera tener bajo las leyes de cualquier jurisdicción, a cualquier forma de apelación o ataque colateral. El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares de un solo tenor y un solo efecto el [•] de 2021.-

[•] [•]

FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A.

[•] [•]

CREDICENTRO

Anexo II



**Balance de Fusión con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020**

CONCEPTOS	CCO	FIELCO	CONSOLIDADO
CAJA Y BANCOS	8.739	46.069	54.808
BANCO CENTRAL	-	96.656	96.656
INVERSIONES EN VALORES	-	39.103	39.103
COLOCACIONES NETAS	889.445	664.160	1.527.792
PRODUCTOS FINANCIEROS	95.531	18.795	114.327
OTRAS INVERSIONES	207.269	36.051	107.309
BIENES DE USO	19.531	2.542	22.073
OPERACIONES A LIQUIDAR	-	7	7
OTROS ACTIVOS NETOS	198.142	27.372	225.514
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.418.657</b>	<b>930.756</b>	<b>2.187.589</b>
DEPÓSITOS	16.368	642.504	658.872
OTROS VALORES EMITIDOS	330.302		330.302
BONOS SUBORDINADOS	-	5.000	5.000
BCP	-	766	766
OPERACIONES A LIQUIDAR	-	3	3
INTERBANCARIOS	-	-	-
OTRAS ENTIDADES	624.506	136.411	760.917
OTROS PASIVOS	25.683	19.866	45.550
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>996.860</b>	<b>804.550</b>	<b>1.801.409</b>
CAPITAL SOCIAL	403.498	90.512	349.378
RESERVAS	17.192	31.654	31.654
RESULTADOS ACUMULADOS	-	-	-
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.107	4.040	5.147
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>421.797</b>	<b>126.206</b>	<b>386.180</b>

**El Balance refleja los principios previos de fusión.**